



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre valorización de los residuos de la construcción y demolición (RCD) en aplicaciones dentro del ámbito de las infraestructuras viarias. (2015060391)

Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre valorización de los residuos de la construcción y demolición (RCD) en aplicaciones dentro del ámbito de las infraestructuras viarias.

Habiéndose firmado el día 14 de enero de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre valorización de los residuos de la construcción y demolición (RCD) en aplicaciones dentro del ámbito de las infraestructuras viarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN SOBRE VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN
Y DEMOLICIÓN (RCD) EN APLICACIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS
INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

En Mérida, a 14 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo Del Moral Agúndez, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de Julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno previa de fecha 16 de diciembre de 2014.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 225, de 21 de noviembre de 2014), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93. h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo. DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos,

EXPONEN

PRIMERO. El ejercicio de la competencia en materia de carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma así como la participación en la planificación y, en su caso, ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en la Comunidad Autónoma, en los términos que establezca la legislación del Estado, que le atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Corresponde a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a través de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas, el ejercicio de las funciones en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras generales y obras públicas: abastecimiento de agua, carreteras, encau-

zamientos y defensa de márgenes, saneamiento y depuración de aguas residuales, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

TERCERO. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

1. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
2. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
3. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
5. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
7. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

La Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo manifiesta su interés en colaborar con la Universidad de Extremadura para el desarrollo de determinadas actuaciones de su competencia en materia de infraestructuras viarias. En concreto se estudiará la valorización de los residuos de la construcción y demolición (RCD) en el diseño de nuevos materiales (mezclas bituminosas,...) empleados en la conservación, mantenimiento y construcción de la red de carreteras de Extremadura, analizando por un lado, las características de los RCD y de los materiales diseñados y por otro, llevando a cabo una prueba piloto a escala real evaluando la viabilidad técnica de la misma.



El proyecto de investigación incluirá, en un primer lugar, un estudio de las propiedades químicas, físicas, mecánicas y micro-estructurales de los áridos reciclados procedentes de la gestión de los residuos de la construcción y demolición producidos en la Comunidad Extremeña, identificando los áridos más adecuados para ser empleados en el ámbito de las infraestructuras viarias.

En segundo lugar, se diseñaran nuevos materiales (mezclas bituminosas, pavimentos de hormigón,...), detectando aquellas consideraciones a tener en cuenta en la fabricación de los mismos.

En tercer lugar, se estudiará las prestaciones físicas, mecánicas, durables y lixiviantes de los materiales fabricados, evaluando el efecto que tiene la incorporación de los áridos reciclados sobre las propiedades de los mismos a lo largo de su vida de servicio.

Finalmente, se ejecutará a escala real un tramo de prueba que proporcionará una prueba piloto a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, que contribuirá a mejorar la base de conocimientos de los áridos reciclados y desarrollando soluciones innovadoras que suponga un incremento de la competitividad de la comunidad extremeña, y así como su repercusión socio-económica.

Asimismo, tal y como se recoge en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, ésta en la medida de sus posibilidades presupuestarias y para el mejor cumplimiento de sus fines, fomentará la prestación de servicios orientados al desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras, y a la promoción de actividades culturales, deportivas, asistenciales, de extensión universitaria y de relación con la sociedad. Tales servicios podrán ser gestionados directamente por los organismos universitarios que procedan o por otras personas o entidades, en virtud de los correspondientes convenios o contratos. Los servicios universitarios serán:

- a) De apoyo a la docencia y a la investigación.
- b) De asistencia a la Comunidad Universitaria y relaciones con la sociedad.
- c) De apoyo y asesoramiento al Gobierno de la Universidad.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La finalidad de este Convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y la Universidad Extremadura, para el desarrollo de un proyecto de investigación que trata de analizar la viabilidad de reutilización de los residuos de la construcción y demolición (RCD) en el diseño de nuevos materiales (mezclas bituminosas,...) empleados en la conservación, mantenimiento y construcción de la red de carreteras de la comunidad extremeña.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:



1. Corresponderá a la Universidad de Extremadura las siguientes acciones:
 - 1) Verificar la naturaleza y contenido de los componentes de los áridos reciclados obtenidos en las plantas de reciclaje de RCD de Extremadura.
 - 2) Investigar la aplicabilidad de los áridos reciclados como materiales de construcción (áridos) mediante su caracterización química, física, mecánica, durable y microestructural.
 - 3) Investigar la influencia de la incorporación de los áridos reciclados en las propiedades (físicas, mecánicas, durables, lixiviantes y microestructurales) de los nuevos materiales eco-eficientes diseñados (mezclas bituminosas, pavimentos de hormigón, etc.).
 - 4) Realizar una prueba piloto de un tramo de una obra en ejecución por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo
 - 5) La Universidad aportará también las herramientas y/o programas informáticos y los medios materiales e instrumentales necesarios, cediendo para este convenio los despachos, laboratorios y resto de instalaciones que se requieran para la correcta ejecución del proyecto de investigación objeto del convenio.
 - 6) Organización de cursos, seminarios y workshops, así como su divulgación en el grado y masters de posgrado en los que participan los miembros que participan en el Convenio. Resaltar la importancia de estos eventos en la publicidad a la Comunidad Autónoma de Extremadura y hacer constar la financiación de este proyecto de investigación por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura.
 - 7) Difusión de los resultados científico-técnicos obtenidos mediante publicaciones en artículos de revistas y congresos de reconocido prestigio nacional e internacional, libros..., que se consideren necesarias, así como dar publicidad a la Comunidad Autónoma de Extremadura y, resaltando con especial atención a la financiación recibida por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura.
2. Corresponderá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo la coordinación e inspección de las labores de investigación, así como la determinación de aquellos aspectos que deben ser objeto de análisis, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura los medios materiales e instrumentales necesarios para la realización de los trabajos mencionados, así como los datos necesarios para efectuar esta línea de investigación objeto del presente convenio. Asimismo, aportará al convenio la cuantía que se especifica en la Cláusula Tercera.
3. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se trate de datos de público conocimiento.
4. La Universidad y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo podrán divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio de mutuo acuerdo.

**TERCERA. Aportación económica.**

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de sesenta y un mil euros (61.000 euros) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y de la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Código Proyecto de Gasto	FF	Importe
2015	16.03.353B.641.00	200115020200	CA	31.000,00 €
2016	16.03.353B.641.00	200115020200	CA	30.000,00 €

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2015 y 2016.

La aportación económica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se realizará de la siguiente forma:

ANUALIDAD 2015: (31.000,00 euros)

- El 50 %, esto es, quince mil quinientos euros (15.500,00 euros), como pago anticipado a la firma del convenio, previa presentación por parte de la Universidad de Extremadura de Certificación acreditativa de haber registrado en su presupuesto de gasto el importe total que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar.
- Otro 50 %, esto es, quince mil quinientos euros (15.500,00 euros), se abonará cuando se justifique la totalidad de la anualidad, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, previa conformidad de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Junta de Extremadura, y una memoria de las actividades realizadas.

ANUALIDAD 2016: (30.000,00 euros)

- El 50 % del importe previsto para esta anualidad, esto es, quince mil euros (15.000,00 euros), se abonará cuando se justifique el último 50 % entregado a cuenta en la anualidad 2015, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos, previa conformidad de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Junta de Extremadura, y una memoria de las actividades realizadas.
- El restante 50 %, esto es, quince mil euros (15.000,00 euros), se abonará cuando se justifique la totalidad del Convenio, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del Convenio, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los ci-



tados trabajos, previa conformidad de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas de la Junta de Extremadura, y una memoria de las actividades realizadas.

Las cantidades a abonar serán como máximo las acreditadas, no superando estas las cantidades asignadas para cada anualidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura si las obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor no haya cumplido o garantizado su correlativa obligación. No obstante la Universidad de Extremadura estará exenta de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional 4.^a de la citada Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

CUARTA. Comisión de seguimiento, control e interpretación del convenio.

Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro personas, dos representantes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Universidad de Extremadura.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Por parte de Consejería de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio los representantes serán la Directora General de Carreteras y Obras Hidráulicas, que ostentará la Presidencia de la Comisión y el Jefe del Servicio de Infraestructuras Viarias.

Por parte de la Universidad de Extremadura el representante será Dr. César Medina Martínez y Dr. Agustín Matías Sánchez.

Los representantes de la Universidad presentarán cuantos informes consideren necesarios para valorar los trabajos realizados, estudiar contenidos y ordenar los trabajos a realizar.

La Comisión de Seguimiento, a la finalización de los trabajos de investigación, que son objeto del presente convenio, elaborará un informe que incluya la documentación justificativa de todas las tareas de investigación realizadas, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos.

Esta Comisión Mixta se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 22 a 27.

QUINTA. Propiedad de Resultados.

- a) Cada Parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra Parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este Convenio.
- b) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y a la Universidad de Extremadura.
- c) En el caso de la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración serán compartidos entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEXTA. Confidencialidad y Publicaciones.

Los datos e informes obtenidos durante la realización del estudio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como, artículo, conferencia, etc., deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, para su valoración y autorización, en su caso.

La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Asimismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

En cualquier publicación de los resultados de los proyectos deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA. Personal encargado de la ejecución del Proyecto de Investigación.

La ejecución del Proyecto de Investigación será realizada por un grupo multidisciplinar de expertos de reconocido prestigio profesional e investigador adscritos a la Universidad de Extremadura (Dr. César Medina Martínez y Dr. Agustín Matías Sánchez).

El Investigador Principal del proyecto será Dr. César Medina Martínez, Doctor Ingeniero Agrónomo, profesor del Área de Ingeniería de la Construcción del Departamento de Construcción de la Escuela Politécnica de Cáceres de la Universidad de Extremadura.

El Investigador Principal acepta y se compromete a que se realicen los trabajos objeto del presente convenio en la forma y condiciones pactadas en el mismo y se responsabiliza de que haya sido concedida la autorización del Convenio así como las compatibilidades de los profesores intervinientes en los términos establecidos por el Real decreto 1930/1984, de 10 de octubre.



El Investigador Principal podrá proponer a la Gerencia de la Universidad la contratación, con cargo al presente convenio, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, de personal (especializado, colaborador, administrativo, becario, etc) para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas y que se desarrollarán con arreglo al propio plan de trabajo y con empleo de los medios que a él se adscriban, atendándose a las normas generales de funcionamiento interno que al efecto se estipulen.

El personal que participe en los trabajos que se deriven del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Efectos.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 28 de diciembre de 2016 ambos días inclusive.

No obstante, el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes con anterioridad al término de su vigencia a los efectos de finalizar el proyecto de investigación objeto del presente convenio, de conformidad con las disposiciones legales y será prorrogable anualmente.

NOVENA. Modificación y Resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.

El presente Convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes que deberá ser acreditado por la parte "denunciante". De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

DÉCIMA. Régimen Jurídico y Resolución de controversias.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la estipulación cuarta.



No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo. Víctor Gerardo Del Moral Agúndez.

Fdo. Segundo Píriz Durán.

• • •
